

6.408

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA A LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a vender mediante procedimiento de Licitación Pública, con las condiciones establecidas en los artículos siguientes, los inmuebles de propiedad del Estado Provincial identificados como “Hostería Termas de Santa Teresita”, ubicado en la localidad de Villa Mazán, departamento Arauco; y “Hostería El Solar del Caudillo”, ubicado en la localidad de Malanzán, departamento Juan Facundo Quiroga, los que se encuentran inscriptos según su correspondiente Matrícula Catastral de acuerdo a los siguientes datos:

A) HOSTERIA TERMAS DE SANTA TERESITA

TITULAR:	Estado Provincial
DOMINIO:	Sin consignar
NOMENCL.CATASTRAL:	DPTO. 04-CIRC.IV-SEC.B-MZNA.20-PAR.01
DIMENSIONES Y LINDEROS:	

NORTE:	Mide 422,00 m.; linda Ferrocarril General Manuel Belgrano.-
---------------	---

SUR:	Poligonal irregular que partiendo del esquinero sur-oeste con rumbo sur-este mide 73,36 m.; 58,85 m.; 196,64 m.; 74,95 m.; 65,68 m.; 42,80 m.; 46,34 m.; 91,25 m.; 48,35 m.; 100,40 m.; 38,35 m.; 71,68 m.; 111,60 m.; linda con Río Colorado.-
-------------	---

ESTE:	Poligonal irregular que partiendo del esquinero nor-este, gira rumbo sur-este midiendo: 305,23 m.; 626,14 m.; 123,95 m.; lindando con propiedad Carlos Washington Alvarez y Soc. Sahakian y Cía. S.R.L.-
--------------	--

OESTE:	Mide 295,31 m.; linda con predio del Ex-Hotel Santa Teresita.-
---------------	--

6.408

SUPERFICIE: Según Título 29 has. 9.580,91 m²
Según Plano de Mensura N° 13-22/1/74 – Dción.
Pcial de Catastro.-

B) HOSTERIA EL SOLAR DEL CAUDILLO

TITULAR: Estado Provincial
DOMINIO: Sin consignar
NOMENCL.CATASTRAL: DPTO. 17-CIRC.I-SEC.A-MZNA.7-PARC.09
DIMENSIONES Y LINDEROS:

NORTE: Poligonal irregular que partiendo del esquinero nor-oeste con rumbo sur-este mide 50,81 m.; 41,86 m.; 20,46 m.; 32,89 m.; 68,05 m.; lindando con parcelas 6 y 4 del Estado Provincial.-

SUR: Poligonal irregular que parte del esquinero sur-oeste con rumbo sur-este mide 40,00 m.; 72,99 m.; 14,16 m.; 49,66 m.; lindando con espacio público, transferido al Municipio Dpto. Juan F. Quiroga.-

ESTE: Mide 32,97 m. linda con parcela 5 transferido al Municipio Dpto. Juan F. Quiroga.-

OESTE: Mide 66,67 m.; linda con Espacio Público.-

SUPERFICIE: Según Título 10.386,16 m².-
Según Plano de Mensura y Div. Municipalidad de Malanzán D-22/1-17.-

ARTICULO 2º.- Al efecto de la venta que se autoriza deberán cumplirse las siguientes etapas:

- a) Elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones que servirán de base para la contratación señalada.-

6.408

- b) Participación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia y de Contaduría General de la Provincia, fijándose un plazo para expedirse de diez (10) días como máximo, para cada uno de ellos. La base de licitación se determinará en un porcentaje no menor del 20% fijado en el Dictamen del Tribunal de Tasaciones y cuyo porcentaje final formará parte de la oferta que se analizará conjuntamente con el proyecto de inversión.-

En caso de no contar con la tasación en ese plazo se fijará el mismo porcentaje de la valuación fiscal del terreno y sus mejoras.-

- c) Intervención de Asesoría General de Gobierno.-
- d) Aprobación de la documentación por la Función Ejecutiva y autorización para el llamado y vista a Fiscalía de Estado, y control del Tribunal de Cuentas.-
- e) Publicación por dos (2) veces como mínimo en el Boletín Oficial y un diario o medio de mayor circulación, con anticipación mínima de diez (10) días a la fecha de apertura a contar desde la última publicación.-

ARTICULO 3º.- A los efectos de asegurar que los inmuebles cuya venta se autoriza se destinen a la actividad turística, el precio de venta se compondrá de dos contraprestaciones de ineludible cumplimiento:

Inc.1) Una suma de dinero en pago a cuenta y como principio de ejecución del contrato, que se establecerá a criterio de la Función Ejecutiva, sobre la base de la valuación igual o menor a la Valuación.-

Inc.2) Un compromiso irrevocable del adquirente a ejecutar el Proyecto de Inversión Turística en un término no superior a dos (2) años contados desde la fecha de la entrega del inmueble.-

ARTICULO 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán prever que el contrato a celebrarse en cada caso, con posterioridad al acto de adjudicación de cada uno de los inmuebles cuya venta se autoriza, contenga una cláusula especial resolutoria que tenga por objeto garantizar la ejecución del Proyecto de Inversiones y Obras que se comprometa a cumplir el adjudicatario en su propuesta. Dicha cláusula deberá estipular la caducidad de la adjudicación y la devolución del inmueble en las condiciones convenidas, en caso de incumplimiento de la condición resolutoria. En tal caso las mejoras ya ejecutadas quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a reclamo alguno. La transferencia del dominio podrá operar una vez cumplimentado el Proyecto Turístico comprometido.-

6.408

ARTICULO 5°.- El Producido de la venta de la Hostería Termas de Santa Teresita de Villa Mazán y la Hostería El Solar del Caudillo de Malanzán que se autoriza por la presente Ley, será administrado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del departamento Arauco y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del departamento Juan Facundo Quiroga, respectivamente, con destino exclusivo a la ejecución de obras públicas de los mencionados Departamentos, con oportuna rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.408.-

FIRMADO:

**JORGE DANIEL BASSO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO